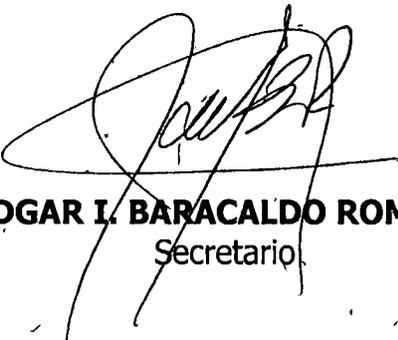




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el Investigación de Paternidad radicado con el No. 940013184001 – 2023 – 00030 – 00. **INFORMANDO:** Que se procede a verificar oficiosamente la continuidad del trámite procesal. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE INÍRIDA

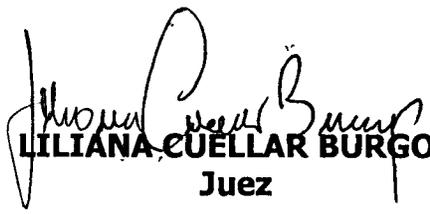
Inírida - Guainía, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa, que en el numeral quinto del resuelve del proveído de proferido el día diecisiete (17) de abril de la presente anualidad, se declaró provisionalmente la custodia y cuidado personal.-

Al respecto, presta atención que dicha decisión, corresponde al fondo del asunto a tratar, por tal razón, acorde con el deber de dirección y por ende de corrección otorgada a los jueces, en aras de evitar posibles nulidades, se declara la nulidad del numeral quinto del proveído de proferido el día diecisiete (17) de abril hogaño y en su defecto se abstiene de concederla.-

En el mismo sentido, teniendo en cuenta la solicitud de amparo de pobreza elevada en la demanda introductoria; se ORDENA recepcionar diligencia de declaración juramentada al solicitante a efecto de establecer su condición socio – económica y determinar la viabilidad de acceder o no a dicho amparo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUÉLLAR BURGOS
Juez